

**JG**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 2020-00271-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, solicitando el desarchivo del proceso y se expida nuevamente el oficio dirigido a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Provea.

Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.

**JACKELINE GARCIA MARIN**  
Escribiente

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez analizado el expediente indicado por el peticionario 68001-4022-702-2014-0028201 demandante ASECASA S.A.S. demandados LUCILA CRUZ AYALA, HENRY AUGUSTO ANTOLINEZ, SANDRA YAMILE CRUZ MESA y SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ.; observa el Despacho que se encuentra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución y está terminado por pago desde el 06/04/2016 y archivado desde el 21/10/2016 (anexo virtual No. 015, folio 03 interno C-2). Por lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA**, solicitando: i) desarchivo del proceso Radicado 68001-4022-702-2014-00282-01, demandante ASECASA S.A.S., demandados LUCILA CRUZ AYALA, HENRY AUGUSTO ANTOLINEZ, SANDRA YAMILE CRUZ MESA y SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ, ii) expedir nuevamente el oficio de levantamiento de la medida inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **M.I.# 300-162851**, propiedad de la señora SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ, iii) enviar a través de su despacho el oficio a dicha entidad con copia a este despacho.

Informar que lo anterior ha sido solicitado en reiteradas ocasiones por el despacho, a petición del abogado.

Para mejor proveer enviar link del expediente digital para que el juzgado Cuarto tenga en cuenta lo actuado en el cuaderno de medidas cautelares y la situación presentada respecto de la medida de embargo que pesa en el inmueble por cuenta del proceso 2014- 00282-01.

Se requiere al apoderado Guillermo Pulecio Beltrán, para que la petición de desembargo la radique también en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, ya que las solicitudes realizadas por el juzgado no han sido atendidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**